



CORNARE	Número de Expediente: 056070234080	
NÚMERO RADICADO:	131-0135-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	07/02/2020	Hora: 11:43:38.18... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Número 131-1218-2019 del 04 de Octubre, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98545065, en calidad de representante legal de la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, identificado con NIT N° 890304130, para los usos Doméstico y Pecuario, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 017-5084, 017-1639, 017-2835, denominado "Genetica", ubicados en la vereda El Chuscal del municipio Retiro.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre el 02 de Diciembre de 2019 y el 16 de Diciembre de 2019.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 16 de Diciembre de 2019, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado **131-0057-2020**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4- CONCLUSIONES

- La fuente hídrica denominada en campo como "El Chuscal" cuenta con un caudal disponible de 01 l/s, suficiente para suplir las necesidades del predio La Genética de Alimentos Cárnicos S.A.S para el uso Doméstico y Pecuario, dejando un remanente de 4.4199 l/s.

- Los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria (F.M.I) 017-5084, (F.M.I) 017-1639 y (F.M.I) 017-2835 colindantes forman La Granja La Genética ubicado en las coordenadas Longitud: -75° 27' 40", Latitud: 6° 3' 16,3" WGS84 2325 msnm presenta restricciones ambientales por estar ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, teniendo como usos permitidos en las 25,27 hectáreas de los tres (3) predios en: Un 91,15% (23,04 hectáreas) del área total del predio corresponden a áreas **agrosilvopastoriles**, donde su uso principal es la agricultura y ganadería con restricciones de acuerdo con la capacidad de uso, desarrollos forestales de tipo intensivo a semintensivo, modelos **agrosilvopastoriles, silvopastoriles y silvoagrícolas**. Un 8,52% (2,15 hectáreas) de áreas de importancia ambiental en la que estas áreas Gestion Ambiental, social, participativa y transparente



garantizan la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, con el fin de conservar valores sobresalientes de fauna, flora y paisajes, perpetúan el estado natural de las especies biótica, mantienen la diversidad biológica y aseguran la estabilidad ecológica. Un 0,28% (0,07 hectáreas) corresponden a áreas de recuperación para el uso múltiple las cuales tienen como objetivo retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. Se reemplaza un ecosistema degradado por otro **productivo**, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional. Su uso principal es agroforestal, ecoturismo, recreación y su uso prohibido es industrial, agroindustrial y agrícola intensivo. Además cuenta con un 0,04% (0,01 hectáreas) del área total de los predios corresponden a áreas de amenazas naturales, donde estas zonas no deben ser ocupadas o utilizadas para usos productivos, puesto que existe una probabilidad importante de ocurrencia de movimientos en masa; por ende su uso prohibido son los asentamientos, expansión urbana, construcción de infraestructura de servicios públicos, exploración y explotación minera y de hidrocarburos, instalación de infraestructura para el desarrollo industrial, tala y quema de bosques, actividades agrícolas y pecuarias.

Por lo que los predios con (F.M.I) 017-5084, (F.M.I) 017-1639 y (F.M.I) 017-2835 **no** entran en conflicto con el POMCA del Río Negro ya que las actividades generadas en estos están permitidas en el sector primario y las **actividades generadas** en la GRANJA LA GENÉTICA se hacen en un **30% del área total de los tres predios que la conforman**, es de anotar que en los predios no se desarrollan actividades agrícolas que requieran riego de agua.

- Los predios con folio de matrícula inmobiliaria (F.M.I) 017-5084, (F.M.I) 017-1639 y (F.M.I) 017-2835 se encuentran en zonas donde se estable el 251 del 2011 por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare y establecer los retiros estipulados por el POT municipal respectivamente.

- ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, cuenta con concepto de usos del suelo favorable, expedidos por parte de La Secretaría de Planeación municipal de El Retiro para el desarrollo de la actividad antes mencionada, en los predios identificados con (F.M.I) 017-5084, (F.M.I) 017-1639 y (F.M.I) 017-2835. Por lo que las restricciones ambientales presentes en el predio **no** entran en conflicto con la **actividad existente**.

- ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, cuenta con un PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMINETOS, expedido por Cornare en la Resolución 112-3079 del 3 de julio del 2015, el cual se encuentra vigente a la fecha hasta el 21 de julio 2025.

- ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S cuenta con la aprobación por Cornare en los diseños y memorias de cálculo de la obra de control de caudal de 0.6 l/s en el expediente 056070204390.

- ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, a través de su representante legal presentó la liquidación de servicios de trámite ambiental de concesión de aguas superficiales ante Cornare, por un valor de \$ 1.002.020.

- El señor Santiago Jiménez Ramírez representante legal de Alimentos Cárnicos S.A.S interesado en la solicitud del trámite de concesión de aguas superficiales no allegó a la corporación el PUEAA simplificado (F-TA-84), Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

- La información presentada por el usuario es suficiente para emitir concepto técnico.

- Es **FACTIBLE** autorizar el trámite ambiental de concesión de aguas a Alimentos Cárnicos S.A.S con Nit 890.304.130-4 a través de su representante legal Santiago Jiménez Ramírez identificado con C.C. 98.545.065 para uso DOMÉSTICO y PECUARIO en beneficio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliario (F.M.I) 017-5084, (F.M.I) 017-1639 y (F.M.I) 017-2835 donde los tres forman la Granja Genética ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado 131-0057-2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, identificado con NIT N° 890304130, a través de su representante legal al señor **SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98545065, o quien haga sus veces en el momento, un caudal de 0.5977 l/s, para los usos Doméstico y Pecuario, a derivarse en la fuente El Chuscal, en beneficio del predio Genética, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio Retiro, con folios de matrícula inmobiliaria 017-5084, 017-1639, 017-2835, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Genética	FMI:	017-1639	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	27'	36.7"	6°	3'	19.3"	2309
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	El Chuscal	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
				-75°	27'	40.9"	6°	3'	1.4"	2308
Usos									Caudal (L/s.)	
1	DOMESTICO								0.0076	
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)									0.0076	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO									0.0076	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Nombre del Predio:	Genética	FMI:	017-2835	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
				-75°	27'	33.4"	6°	3'	9"	2310		
Punto de captación N°:							1					
Nombre Fuente:	El Chuscal	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z					
				-75°	27'	40.9"	6°	3'	1.4"	2308		
Usos							Caudal (L/s.)					
1	DOMESTICO							0.0201				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							0.0201					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO							0.0201					

Nombre del Predio:	Genética	FMI:	017-5084	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
				-75°	27'	39.8"	6°	3'	9.8"	2325		
Punto de captación N°:							1					
Nombre Fuente:	El Chuscal	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z					
				-75°	27'	40.9"	6°	3'	1.4"	2308		
Usos							Caudal (L/s.)					
1	PECUARIO							0.57				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							0.57					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO							0.57					

Parágrafo Primero: La vigencia de la presente Concesión de aguas será de 10 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger los diseños presentados mediante el Radicado de solicitud 131-8374 del 26 de septiembre del 2019, ya que esta obra fue diseñado para un caudal de 0,6 l/s el cual es congruente al caudal otorgado por la Corporación de 0,5901 l/s.

Parágrafo Primero: REQUERIR al representante legal de la sociedad, para que en un término de sesenta 60 días hábiles, contados a partir de la notificación implemente los diseños acogidos de la obra de captación y control de caudal e informe sobre su implementación para su verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de aguas que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE al representante legal de la sociedad de **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, el señor **SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces en el momento, para que en termino de sesenta (60) días hábiles, con tados a partir de la notificación del presente actocumpla con las siguientes obligaciones.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



1- Allegar a la corporación el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA simplificado (F-TA-84), como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 (Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones).

2- Solicitar a la Corporación la Modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 112-3078 del 31 de julio de 2015, en el sentido de incluir los predios (FMI 017-1639 Y 017-2835) que hacen parte de la actividad, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, bajo el expediente 056070420534.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al representante legal de la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, identificado con NIT N° 890304130, para que cumpla con las siguientes actividades.

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al representante legal de la sociedad, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la sociedad deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo Primero: Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO UNDECIMO: INFORMAR al representante de la sociedad que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución No 112-7294 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se otorga la concesión de aguas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al representante legal de la sociedad que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo Primero: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ADVERTIR al representante legal de la sociedad que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al representante Legal de la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, el señor **SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

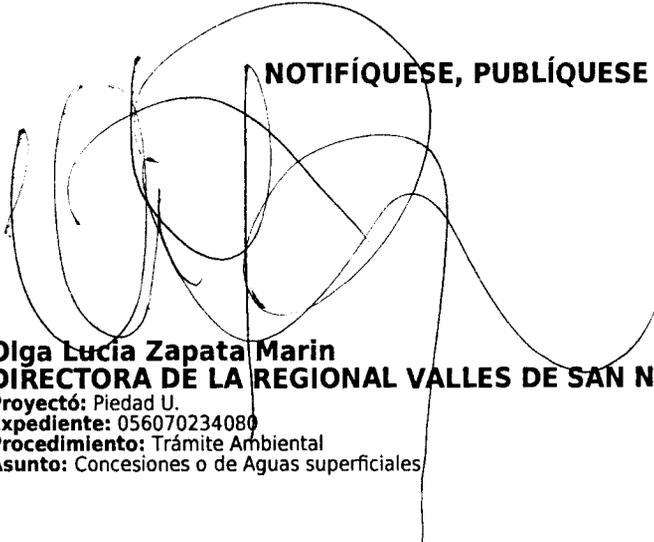


ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Olga Lucía Zapata Marin
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyecto: Piedad U.
Expediente: 056070234080
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesiones o de Aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 5ª N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890986138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICULTIVAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA D NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS: En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N° EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo _____/Empleado_día
---------------------	---------------------------	--	---

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	L/Unidad de Producto-Mes
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes		

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PART 2

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20____ a 20____										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										